



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 58 y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto en la causa instruida por la denuncia de Gabriel Celso F .

Refiere haber sido notificado por la empresa Telecentro de una supuesta deuda con relación a la prestación del servicio de televisión por cable en un inmueble situado en la localidad bonaerense de González Catán, que no había contratado, ni conoce a las personas que pudieran residir en ese lugar.

La magistrada nacional de esta Capital declinó su intervención por razón del territorio, al considerar que el hecho denunciado habría tenido lugar en el partido de La Matanza (cf. resolución del 6 de enero de 2022).

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que no se habría acreditado que el delito de estafa se hubiera consumado en su jurisdicción (cf. resolución del 7 de abril de 2022).

Con la insistencia del tribunal de origen, se elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 6 de mayo de 2022).

Habida cuenta de que existe coincidencia entre los magistrados intervinientes sobre la calificación de la conducta denunciada, estimo que resulta de aplicación al caso la doctrina de la Corte según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial (Fallos: 323:2608; 325:2377 y 327:1830, entre otros).

Sin perjuicio del incipiente estado de la causa, al resultar de los dichos del denunciante –que resultan verosímiles y no están desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 325:908; 326:3409 y 328:1991, entre otros)– que la maniobra

defraudatoria se habría desarrollado en jurisdicción bonaerense, donde se registra la presunta deuda de F en favor de la empresa, opino que corresponde asignar la competencia al juzgado provincial para conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 17:37:17